ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION: No.CD-019 DE 2026.

OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.
CONTRATISTA:	**SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ MENDOZA**, CC. No. 37.706.648 expedida en Charalá.
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.
SUPERVISOR:	**ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ** - Directora Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá. - C.C. 63.517.345 expedida en Bucaramanga
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS **($8.000.000.00)** MCTE
VALOR ADICIONAL N° 01	CUATRO MILLONES DE PESOS **($4.000.000.00)** M/CTE
VALOR FINAL	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00)** M/CTE
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICION 01	**DOS (02) MES**
PLAZO FINAL:	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber: Doctora **ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Charalá – Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.517.345 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá y como tal, Representante Legal del mismo, entidad descentralizada de orden municipal, facultado y autorizado para contratar según Acuerdo Directivo No. 002 del 09 de enero de 2024, y Resolución de nombramiento N° 420 del 26 de julio de 2024, y acta de posesión 015 del 01 de agosto de 2024, de quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ MENDOZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 37.706.648 expedida en Charalá, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-019-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del

ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **c)** Que la oficina gestora elaboro un estudio de justificación de la adición en tiempo y valor, dejando clara la procedencia desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico. **d)** Que los contratos del estado descansan sobre el principio de autonomía de voluntad de las partes, por ello, el IUS VARIANDI como una manera de evitar la parálisis del contrato y así mismo realizar los fines del estado que pretenden satisfacerse con la contratación, en consecuencia el presente acto jurídico se enmarca dentro de la legalidad y las facultades que en virtud del acuerdo recaen sobre las partes; por lo tanto, convenimos suscribir el presente contrato adicional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. ADICIÓN EN PLAZO:** Se adiciona el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES**, quedando el plazo total en **SEIS (06) MESES**, y como fecha de terminación final hasta el día **treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2.026)**. **CLAUSULA 2. ADICION EN RECURSOS** Adicionar el valor del contrato primigenio en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) MCTE;** con lo cual el valor del contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/CTE. CLAUSULA 3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen incólumes, en lo que no fue afectado por el presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA 4. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del adicional será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. **CDP10280002** de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2.026).

Para constancia se firma en Charalá, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

POR EL ITTCH,

ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
Directora
Instituto de Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ MENDOZA
C.C. 37.706.648 expedida en Charalá

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Olga C. Núñez M.	Aux, Administrativo	
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Luis Enrique Mendoza Sanabria	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Elsa Patricia Monsalve Cruz	Directora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			